

CONVENIO N° 001-2024-AAJ-OM-CR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con R.U.C. N° 20161749126, con domicilio legal para estos efectos en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Oficial Mayor señor **GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLOREZ**, identificado con DNI N° 09376479, designado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 009-2023-2024/CONSEJO DIRECTIVO, con facultades otorgadas mediante el Acuerdo de Mesa Directiva N° 109-2012-2013/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**, y de otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES**, en adelante **ADEX**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100365341, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2875, distrito de San Borja y provincia de Lima y departamento de Lima debidamente representado por su Gerente General, señor **JORGE ROBINET JUÁREZ**, identificado con DNI N° 07886301, con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 01969684 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL CONGRESO**, es el organismo representativo de la Nación y titular del Poder Legislativo, encargado de realizar las funciones legislativas, de control público y las demás que establece la Constitución Política orientadas al desarrollo económico, político y social del país.
- 1.2. **ADEX**, es una Institución privada sin fines de lucro, que agrupa a empresas dedicadas a la exportación, importación y prestación de servicios, que tiene como principales objetivos impulsar el desarrollo de las exportaciones peruanas y promover en ellas un incremento sostenido del valor agregado, elevando la competitividad de las empresas y promoviendo el crecimiento económico del país.
- 1.3. Para efectos del presente convenio, la mención a **LAS PARTES** hará referencia a la mención conjunta de **EL CONGRESO** y **ADEX**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES**, la colaboración interinstitucional en la implementación de programas de desarrollo que refuercen la toma de decisiones en beneficio del comercio exterior peruano y la mejora en la regulación emitida por el Congreso de la República.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 Articular esfuerzos para la identificación de líneas de trabajo de interés común que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, y de conformidad con las funciones que por Ley les corresponde, pudiendo ser materializados a través de la celebración de Convenios Específicos.



- 3.2 Realizar programas de capacitación en temas de comercio exterior, especialmente diseñadas para las necesidades de los funcionarios y trabajadores de **EL CONGRESO**.
- 3.3 Programar conferencias exclusivas para Congresistas de la República con especialistas de alto nivel en materias de política y promoción del comercio exterior.
- 3.4 Apoyar con información actualizada sobre el acontecer del comercio exterior en las Comisiones de Trabajo pertinentes, que así lo requieran.
- 3.5 Promoción de espacios de diálogo entre los miembros de **EL CONGRESO** y los representantes del sector privado, con la finalidad de abordar temáticas que mejoren la competitividad del sector exportador peruano.
- 3.6 **LAS PARTES** no podrán ceder sus derechos, obligaciones o su posición en el presente Convenio de Colaboración; sin previa autorización por escrito de estas.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objetivo, duración, financiamiento, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normativa vigente, preferencias en la tramitación, preferencia de trabajadores, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad y/o contravenir las competencia de **LAS PARTES**.
- 4.2. Los Convenios Específicos, forman parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- 5.1. Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco, no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**.
- 5.2. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 5.3. Los gastos que se generen en la ejecución del presente Convenio, los asume cada Parte, con cargo a su respectivo presupuesto institucional.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio Marco tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la Adenda respectiva; para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.2 Los coordinadores designados por el presente convenio son responsables de:

- a) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente convenio y de las adendas que suscriban **LAS PARTES**.
- b) Encargarse del seguimiento, supervisión y monitoreo del convenio y de las adendas que suscriban **LAS PARTES**.

7.3. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, para lo cual pondrá en conocimiento, por escrito de ello a la otra parte, en un plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de su designación.

7.4. **LAS PARTES** convienen en que los aspectos relacionados con la identificación, propuesta de actividades y proyectos específicos, para la implementación del presente instrumento, serán de responsabilidad de los coordinadores del convenio.

7.5. Para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio marco **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por **EL CONGRESO**: El /la Jefe (a) de Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- Por **ADEX**: El/La Gerente/a de Relaciones Institucionales y Convenios de ADEX.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO MARCO

8.1. Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio es realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades del Convenio.

8.2. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la modificación debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que los anima.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco puede ser resuelto en cualquier momento, sin indemnización ni penalidad alguna, por las siguientes causales:

- Por mutuo disenso de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito y regirá a partir de la fecha en que estas definan.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor previsto en el artículo 1315 del Código Civil, por hechos determinantes de terceros o cualquier causa no imputable a **LAS PARTES**, que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada deberá comunicar a la otra parte dicho incumplimiento y su decisión de que se extinga este convenio, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario, a menos que dentro del citado plazo, el incumplimiento sea subsanado a satisfacción de la parte afectada.
- Por decisión unilateral de cualquier parte que deberá ser expresada por escrito y regirá a partir de los treinta (30) días calendario de recibida la notificación por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : ESTIPULACIONES ANTICORRUPCIÓN

11.1. **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio Marco, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.

11.2. **LAS PARTES** declaran no haber, ofrecido, negociado o efectuado, ningún pago o incentivo ilegal con relación a este convenio, sea en forma directa o indirecta.

11.3. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios y trabajadores.

11.4. **LAS PARTES** se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

11.5. El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho del presente Convenio Marco, sin perjuicio



de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efecto en la fecha que una de las partes comunique su decisión de resolver el convenio a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos intelectuales de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Los derechos intelectuales respecto a las obras conjuntas serán pactados por las partes con carácter previo a su realización.
- 12.2. Cualquier otro aspecto de propiedad intelectual relativo a las actividades que **LAS PARTES** realicen será pactado en los convenios específicos que se suscriban para tal fin, respetando las disposiciones generales del presente convenio marco

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 13.1. Para la correcta aplicación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal y datos sensibles protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos conforme a las disposiciones indicadas en la norma.
- 13.2. **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que se tenga acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran el riesgo la citada información, a fin de adoptar, de ser el caso, las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS

LAS PARTES declaran que en la suscripción del convenio no se tiene conflicto de interés aparente, potencial o real. Asimismo, no se trasgrede el Código de Ética Parlamentaria, el Reglamento de la Comisión de Ética ni la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 y 88.4 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente instrumento es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio Marco previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución del presente convenio se entenderán válidamente realizadas en los domicilios indicados





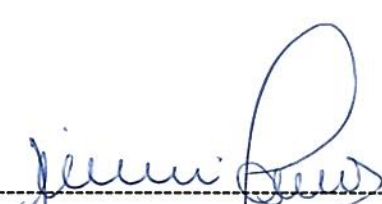
en la parte introductoria del presente Convenio o a través de la mesa de partes virtual de cada entidad:

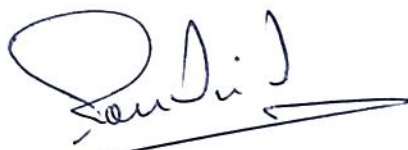
- Por **EL CONGRESO** . <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>
- Por **ADEX** mesadepartes@adexperu.org.pe

Toda variación del domicilio tendrá efecto dos (02) días hábiles después de notificada por escrito, por medios presenciales o electrónicos a la otra parte, caso contrario la comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita o electrónica, en dos ejemplares, a los 15 días del mes de Julio de 2024.




GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLOREZ
OFICIAL MAYOR
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE ROBINET JUÁREZ
GERENTE GENERAL
ASOCIACION DE EXPORTADORES

